ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO Y EMPUCOL E.S.P.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las previstas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; y que, conforme a los artículos 209 de la Constitución y 3 de la Ley 80 de 1993, la función administrativa y la contratación estatal deben orientarse al interés general, la coordinación institucional y la prestación eficiente de los servicios públicos.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, a través de convenios interadministrativos.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, establece la causal de contratación directa interadministrativa y exige relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora. A su vez, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regulan el acto administrativo de justificación aplicable a los convenios y contratos interadministrativos.

Que el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, cuenta con el sistema de acueducto Los Ocobos, dentro del cual se encuentra ubicada la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Los Ocobos, infraestructura destinada al tratamiento del agua captada. De acuerdo con los estudios previos, dicha planta requiere actividades técnicas y operativas de reactivación y puesta en funcionamiento, incluidas adecuaciones, reposiciones, ajustes especializados, capacitación técnico-operativa, operación asistida y estabilización, con el fin de fortalecer la prestación del servicio público de acueducto.

Que la necesidad identificada se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal "ACCIONES PARA PROGRESAR 2024-2027", línea estratégica "DESARROLLO TERRITORIAL PARA PROGRESAR", programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", meta n.° 116, "Mejorar y fortalecer la infraestructura de Cuatro acueductos veredales existentes en el Municipio de El Colegio", y con el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202500000000482.

Que la Empresa de Servicios Públicos de El Colegio – EMPUCOL E.S.P., identificada con NIT 808.000.463-8, es una empresa industrial y comercial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya existencia y funciones se sustentan en el Acuerdo Municipal 026 de 1996 y sus modificaciones, entre ellas el Acuerdo Municipal 019 de 2024.

Que EMPUCOL E.S.P., en su condición de prestador del servicio público de acueducto en el municipio de El Colegio, cuenta con conocimiento de la infraestructura existente y experiencia relacionada con su operación. Según los estudios previos, el Acuerdo Municipal n.° 026 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal n.° 019 del 29 de agosto de 2024, contempla funciones relacionadas con la asesoría, consultoría, gerenciamiento, estructuración, formulación, diseño, supervisión, coordinación, representación y ejecución de proyectos de infraestructura, de modo que las actividades de cooperación asumidas en el convenio se relacionan directamente con su objeto y competencias institucionales.

Que los estudios previos identifican como experiencia específica de EMPUCOL E.S.P. el Convenio n.° 229-2023, cuyo objeto comprende la operación, puesta en marcha, mantenimiento y funcionamiento de la PTAR La Victoria y la PTAP Los Ocobos en el municipio de El Colegio, Cundinamarca; dicho antecedente registra fecha de iniciación del 13 de abril de 2023, duración de 259 días y valor de $125.000.000, y se considera pertinente por su relación directa con la infraestructura objeto del convenio proyectado.

Que el objeto previsto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REACTIVACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN ASISTIDA Y ESTABILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL ACUEDUCTO LOS OCOBOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA."

Que el convenio constituye un esquema de cooperación para una finalidad pública común, en el que el Municipio de El Colegio aportará recursos financieros para las actividades, bienes, servicios y suministros necesarios para la reactivación, puesta en marcha, operación asistida y estabilización de la PTAP Los Ocobos, mientras que EMPUCOL E.S.P. contribuirá con personal técnico, operativo y profesional, conocimiento de la infraestructura y acompañamiento durante el desarrollo del proyecto. EMPUCOL E.S.P. administrará los recursos aportados por el Municipio, adelantará las adquisiciones y la contratación derivada que resulten necesarias conforme al régimen jurídico aplicable y garantizará la trazabilidad de los recursos, sin perjuicio de la supervisión municipal del convenio.

Que, de acuerdo con el apartado de aportes de cooperación de los estudios previos, EMPUCOL E.S.P. realizará un aporte en especie de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE., representado en la disponibilidad y participación efectiva de dos (2) fontaneros, un (1) ingeniero civil, un (1) técnico ambiental y un (1) profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, con dedicaciones parciales, en los términos de las obligaciones y soportes previstos para dicho aporte.

Que el valor total de los aportes de cooperación asciende a SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) M/CTE., discriminados en SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. en dinero a cargo del Municipio y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE. en especie a cargo de EMPUCOL E.S.P. El aporte municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 1199 del 24 de agosto de 2026, por $70.000.000, fuente 087, y la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según certificación del 1 de septiembre de 2026.

Que los estudios previos establecen como plazo de ejecución del convenio "DOS (2) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE", contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Movilidad del Municipio de El Colegio o del funcionario que designe el Alcalde Municipal, mientras que EMPUCOL E.S.P. ejercerá el seguimiento y control del contrato derivado que celebre para la ejecución de las actividades.

Que la celebración y ejecución del convenio, así como la contratación derivada, deberán observar el régimen jurídico efectivamente aplicable, en particular la regla y las excepciones previstas en el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011; por ello, la aplicación del régimen contractual especial de EMPUCOL E.S.P. a las actividades derivadas no se presume por su sola naturaleza jurídica y deberá encontrarse sustentada en la relación directa con su actividad o en la excepción legal que corresponda, sin perjuicio de los principios, controles y prohibiciones legalmente exigibles.

Que, de acuerdo con la invitación y la aceptación allegadas en octubre de 2026, EMPUCOL E.S.P., representada legalmente por Fabián Eduardo Díaz Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía n.° 1.070.324.265, manifestó su disposición de participar en la cooperación proyectada, y que los estudios previos establecen los requisitos de existencia, representación, competencia, facultades, capacidad técnica, administrativa y financiera y demás soportes que deben obrar en el expediente para su suscripción.

Que los estudios previos incluyen el presupuesto oficial correspondiente al aporte municipal de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE., destinado a las actividades de suministro e instalación de una bomba dosificadora electromagnética, adecuaciones para su funcionamiento, reactivación, puesta en marcha, capacitación técnico-operativa y estabilización de la PTAP, así como al suministro, instalación y/o reposición de micro y macromedidores y al cambio de material filtrante. La ejecución de los recursos se sujetará al presupuesto aprobado, la documentación de las actividades realizadas y los mecanismos de supervisión y control previstos en los estudios previos.

Que, según el análisis contenido en los estudios previos, para el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no se exigirá la constitución de pólizas ni de garantías contractuales a EMPUCOL E.S.P. ni al contratista que se vincule para la ejecución de las actividades previstas, y la Entidad sustenta esa decisión en los mecanismos de seguimiento y control técnico, administrativo y financiero descritos en dichos estudios, sin perjuicio de la responsabilidad de las partes y del contratista por el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Que los estudios previos, la matriz de riesgos, la invitación y aceptación, el CDP, la certificación del PAA, los antecedentes BPIN, los documentos de EMPUCOL E.S.P., la minuta y demás soportes del proceso deberán mantenerse disponibles para consulta y publicidad por los medios legalmente previstos.

Que, en consecuencia, se encuentra jurídicamente sustentada la causal de contratación directa para el convenio interadministrativo proyectado, bajo las condiciones y verificaciones documentales señaladas en los estudios previos y en el presente acto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación proyectado entre el MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA, NIT 890.680.162-0, y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COLEGIO – EMPUCOL E.S.P., NIT 808.000.463-8, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El convenio tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REACTIVACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN ASISTIDA Y ESTABILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL ACUEDUCTO LOS OCOBOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO Y APORTES. El valor total de los aportes de cooperación será de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) M/CTE., distribuidos así: (i) MUNICIPIO DE EL COLEGIO, SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. en dinero, amparados por el CDP n.° 1199 del 24 de agosto de 2026, fuente 087; y (ii) EMPUCOL E.S.P., SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE. en especie, mediante la disponibilidad y participación de personal técnico, operativo y profesional, conforme a los estudios previos.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES Y RÉGIMEN DE EJECUCIÓN. EMPUCOL E.S.P. deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades, capacidad jurídica y correspondencia directa de sus obligaciones con sus funciones y competencias institucionales, y cumplir los demás requisitos establecidos en los estudios previos. Adelantará bajo su responsabilidad los procesos de adquisición, suministro, instalación y contratación que resulten necesarios para la ejecución del objeto, observando el régimen jurídico que le resulte aplicable y los mecanismos de seguimiento y control allí previstos. El Municipio ejercerá la supervisión del convenio, sin sustituir el seguimiento y control que corresponda a EMPUCOL E.S.P. sobre el contrato derivado. El plazo de ejecución será de "DOS (2) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE", contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los estudios previos.

ARTÍCULO QUINTO. ACREDITACIONES DOCUMENTALES PREVIAS. Antes de suscribir el convenio, las dependencias competentes deberán verificar e incorporar al expediente los soportes de: (i) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 1199 del 24 de agosto de 2026, por $70.000.000, fuente 087, y su relación con el proyecto de inversión; (ii) el presupuesto oficial correspondiente al aporte municipal de $70.000.000 y la identificación diferenciada de los aportes en especie de EMPUCOL E.S.P.; y (iii) la existencia, representación legal, competencia, capacidad, facultades y autorizaciones internas exigibles a EMPUCOL E.S.P. Estas verificaciones no se entienden efectuadas por la sola expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD Y CONSULTA. Los estudios y documentos previos, así como los demás soportes de la contratación, podrán ser consultados por los interesados en la plataforma SECOP II, de conformidad con las normas de publicidad aplicables, y en la Secretaría de Infraestructura y Movilidad de la Alcaldía Municipal de El Colegio, ubicada en la carrera 7 n.° 9-36 de El Colegio, Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y será publicada conforme a las disposiciones aplicables.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Colegio, Cundinamarca, a los DOCE (12) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal